

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan Secretario Técnico de los
Órganos Instructores del Procedimiento
Administrativo Disciplinario del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN
N° 000140-2022-GEG/INDECOPI**

San Borja, 6 de septiembre del 2022

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General del INDECOPI N° 025-2021-GEG/INDECOPI, el Memorándum N° 002077-2022-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000510-2022-OAJ/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Secretario Técnico es un servidor civil de la entidad que puede ser designado como tal en adición a sus funciones, por el Titular de la entidad mediante resolución;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la misma;

Que, conforme al artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, la Gerencia General es el máximo órgano administrativo de la institución;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 025-2021-GEG/INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 17 de febrero de 2021, la Gerencia General designó a la servidora Jacquelin Roxana Rubina Salinas, profesional en Derecho de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución;

Que, mediante Memorándum N° 002077-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia General dar por concluida la designación de la servidora Jacquelin Roxana Rubina Salinas y propone la designación del servidor JOSE ANTONIO RAMIREZ CASTRO, Asesor de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI, en adición a sus funciones;

Que, en virtud a lo expuesto y conforme a lo señalado en el Informe N° 000510-2022-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI y, consecuentemente, Titular de la entidad,

es el órgano competente para designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI y dar por concluida la misma;

Que, conforme a lo indicado en el literal a) del acápite 8.2 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, una de las funciones de un Secretario Técnico es la atención de denuncias formuladas por terceros, lo que constituye información de interés para los usuarios, por lo que, en aplicación de los numerales 1 y 5 del artículo 10 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

Con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1033, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la servidora Jacquelin Roxana Rubina Salinas, profesional en Derecho de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI, con eficacia anticipada al 05 de setiembre de 2022, dándosele las gracias por los servicios brindados a la Institución.

Artículo 2.- Designar al servidor JOSE ANTONIO RAMIREZ CASTRO, Asesor de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INDECOPI en adición a sus funciones, con efectividad al 06 de setiembre de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MARTIN UBILLUS SORIANO
Gerente General (e)

2103206-1

**OFICINA DE
NORMALIZACION
PREVISIONAL**

Aprueban la Directiva N° 007-2022-ONP/JF, Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 166-2022-ONP/JF**

Lima, 8 de setiembre de 2022



VISTOS:

El Informe N° 584-2022-ONP/OAJ, del 5 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 257-2022-ONP/OPG, del 7 de setiembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 867-2022-ONP/GG de la Gerencia General; y, el Informe N° 593-2022-ONP/OAJ, del 08 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) viene siendo demandada en base a una legislación de larga data, cuya interpretación se viene dando a través de sentencias y pronunciamientos administrativos que constituyen precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional;

Que, los precedentes vinculantes y doctrina jurisprudencial permiten generar uniformidad de criterios en la calificación de solicitudes para el reconocimiento de derechos pensionarios en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2022-ONP/JF, se declara de interés y prioridad institucional la sistematización de precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional, emitidos por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Administrativo Previsional y el Poder Judicial, para una actuación garantista de derechos previsionales en la ONP;

Que, conforme a ello, aquellas solicitudes que se encuentran judicializadas y cuya prognosis es favorable al/la administrado/a, en el marco de los precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial en materia previsional, pueden ser desjudicializadas conforme viene ocurriendo en la actualidad;

Que, en dicho contexto, y teniendo en consideración una actuación garantista de derechos previsionales en la ONP, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 035-2022-ONP/JF, así como el principio pro asegurado recogido en el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, resulta necesario generar un proceso permanente de revisión y actualización que permita la inmediata aplicación de precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial en el reconocimiento de derechos pensionarios;

Que, mediante el Informe N° 584-2022-ONP/OAJ, del 5 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la propuesta de Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, la cual tiene como objeto la actualización permanente de lineamientos previsionales mediante la revisión de los precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional, emitidos por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Administrativo Previsional y el Poder Judicial, para una actuación garantista de los derechos previsionales, vinculados con el Decreto Ley N° 19990; lo cual permitirá una actuación oportuna en sede administrativa a efectos de incorporar dichos lineamientos en la calificación para el otorgamiento de pensiones y, a su vez, identificar aquellos casos que pueden ser desjudicializados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 257-2022-ONP/OPG, del 7 de setiembre de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 593-2022-ONP/OAJ, del 08 de setiembre de 2022, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación de la propuesta de Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos

en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, al cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

Que, atendiendo a lo señalado en los informes técnico y legal precitados, corresponde aprobar la Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional, del Decreto Ley N° 19990;

Que, la propuesta de Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, constituye una regulación de interés para los usuarios de los servicios que presta la ONP, en consecuencia, corresponde disponer su publicación en diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos de la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Directiva

Apruébese la Directiva N° 007-2022-ONP/JF, Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, la que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos de conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

Artículo 3.- Acciones a la determinación de un lineamiento previsional

Dispónese que, determinado un lineamiento previsional conforme a la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, la Oficina de Normalización Previsional revisará aquellos procedimientos administrativos y procesos judiciales en trámite, en los que este sea aplicable para su correspondiente implementación.

Artículo 4.- Publicación

Publícase la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y que la Oficina de Relaciones Institucionales publique la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAIN BORJA ROJAS
Jefe

2103815-1